

R.D. N° 32-1/2025.-

Montevideo, 22 de octubre de 2025.-

OPERACIÓN MILAGRO
Aporte económico de BPS.-

GCIA.GRAL./919

VISTO: la decisión de asegurar la continuidad de las acciones llevadas a cabo en el marco de la iniciativa denominada Operación Milagro, en la cual participan oftalmólogos que integran la Brigada Técnica proveniente de la República de Cuba;

RESULTANDO: **I)** que en el marco del convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Salud Pública y con la Administración de los Servicios de Salud del Estado y que fuera aprobado por R.D. N° 41-37/2011, de fecha 14.12.2011, se autorizó un aporte económico anual del orden de hasta U\$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil), lo cual fuera reiterado anualmente por Resoluciones dictadas entre los años 2013 a 2024;

II) que desde el año 2013 el Directorio de ASSE ha definido al Centro Oftalmológico José Martí como un Servicio Estratégico de la Red Integrada de Efectores Públicos de Salud (RIEPS), donde se ha pesquisado un gran número de personas, lo que manifiesta la relevancia de la cobertura de las patologías oftalmológicas que se vienen cumpliendo en dicho Centro;

III) que la participación de los profesionales cubanos, sumada a las capacidades desarrolladas a nivel local por el equipo de salud de ASSE que actúa en el referido Centro, han contribuido a favorecer la accesibilidad a los tratamientos de pacientes provenientes de todo el país y ha permitido dar respuesta adecuada al volumen de la asistencia oftalmológica por las patologías allí atendidas;

IV) que, tratándose de un programa destinado a la población residente en el territorio nacional, la misma se halla cubierta por el Sistema Nacional Integrado de Salud, siendo competencia del Ministerio de Salud Pública la identificación, relevamiento y captación de la demanda asistencial, como requisito previo e indispensable para la elaboración de indicadores, estudios epidemiológicos y evaluación del impacto del programa en la salud ocular de la población amparada;

CONSIDERANDO: **I)** que corresponde que el Organismo adopte las acciones a su alcance, tendientes a lograr el mantenimiento de los resultados asistenciales obtenidos, orientados hacia una población comprendida en los programas de cobertura del BPS;

II) que los nrales. 9, 10 y 13 del art. 4 de la Ley N° 15.800, del 17.01.1986, sus modificativas y concordantes, habilitan al Organismo a llevar adelante programas y acciones específicas para la promoción y desarrollo individual y social de sus beneficiarios, propender a la rehabilitación psicofísica e integración social del anciano y a la readaptación del trabajador con pérdida de la capacidad laboral y convenir con otros organismos públicos el suministro de bienes y servicios a sus afiliados, con la finalidad de complementar las prestaciones del sistema;

R.D. N° 32-1/2025.-

III) que por R.D. N° 33-28/2020, de fecha 30.09.2020, el Directorio del BPS redefinió el alcance y participación del Organismo en la ejecutoria del Programa referido, a cuyos efectos dispuso tomar control integral de las instancias relativas a la definición de su relevante aporte financiero, así como también en todo lo atinente al adecuado uso de dicho aporte para los fines consignados;

IV) que de conformidad con el art. 132 del TOCAF, ASSE - Hospital Especializado de Ojos, remite informe de gastos de la Brigada Médica Cubana, Operación Milagro al 31.08.2025;

V) que sustentado en lo anteriormente expuesto, el BPS renovará su aporte financiero en igual monto que en ejercicios anteriores, con cargo del Presupuesto de Prestaciones - Apoyos Institucionales;

VI) que sin perjuicio del apoyo económico dispuesto por la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 3 y 2 nral. 11 de la Ley N° 9.202, del 12.01.1934, compete al Ministerio de Salud Pública organizar los servicios asistenciales como así también formar y mantener la estadística sanitaria nacional;

VII) que dicho aporte económico deberá depositarse en la Cuenta N° 110502868-00001 del Banco de la República Oriental del Uruguay;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

- 1º) AUTORIZAR EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, REFERENTE A LA OPERACIÓN MILAGRO, EL GASTO DE U\$S 250.000,00 (DÓLARES AMERICANOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL), CON CARGO A PRESTACIONES, COMO APOORTE ECONÓMICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DICHO ACUERDO, SUMA QUE SE DEBERÁ DEPOSITAR EN LA CUENTA N° 110502868-00001 DEL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-
- 2º) EL APOORTE ECONÓMICO DISPUESTO CUBRIRÁ LA ACTUACIÓN INTEGRAL DE LA COOPERACIÓN EN CURSO HASTA EL 31.12.2026, CONTEMPLÁNDOSE EL USO DE DICHAS PARTIDAS DE FORMA DE ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HASTA DICHA FECHA.-
- 3º) ESTABLECER QUE, TRATÁNDOSE DE FONDOS PÚBLICOS, SU EJECUTORÍA, EN LO RELATIVO A LA EXISTENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRECEPTIVAS, DEBERÁ AJUSTARSE A LO PREVISTO POR

R.D. N° 32-1/2025.-

EL ART. 132 DEL TOCAF (TEXTO ORDENADO DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).-

- 4°) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO, A LA GERENCIA GENERAL Y PASE A LA GERENCIA DE FINANZAS A EFECTOS DE HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA DISPUESTA.-

OMAR MAURENTE
Prosecretario General

JIMENA PARDO
Presidenta

cd/gp